RESOLUCIÓN PR/PR N° 331 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"

Asunción, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310, celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. en fecha 09 de diciembre de 2021; la Nota de fecha 06 de diciembre de 2022, de la firma Estructura Ingeniería S.A.; el Memorándum GPT/292/22 de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Planta Industrial MJT; Notas Internas DJU50/844/22 de fecha 14 de diciembre de 2022 y Nota DJU50/852/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, ambas de la Dirección Jurídica; la Nota DOC N°742/2022, de fecha 20 de diciembre del 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC 60 746/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 746/14204/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1529/21 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310, celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. en fecha 09 de diciembre de 2021.

Que, por Nota de fecha 06 de diciembre de 2022, la firma Estructura Ingeniería S.A., solicita la subcontratación con la firma Ocho A S.A., en marco del Contrato PR/DL/ N° 1529/21.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su artículo 38 expresa: *"...Supuestos de la Subcontratación Los proveedores y los contratistas sólo podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no estén comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40. Sólo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice. En su caso, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor o contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al contratante. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. Frente a la Contratante responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. En cualquier caso, de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas"*.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, expresa su Artículo 87 *"...Subcontratación: Conforme con lo establecido Ley y siempre que el Pliego de bases y condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: a) Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello; b) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original; c) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en la Ley.*

Es fotocopia fiel del Archivo

Abg. Elizabeth Paredes
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/PR N° 331 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"

Que, por Nota Interna GPT N° 292/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, el Administrador del Contrato expresa su factibilidad y recomendación en la Subcontratación de la empresa mencionada y expresa: *"...nos parece factible y recomendable la incorporación de la Subcontratista a la firma OCHO S.A."*.

Que, por Notas Internas DJU50/844/22 de fecha 14 de diciembre de 2022 y Nota DJU50/852/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica de PETROPAR, remite el análisis jurídico realizado.

Que, por Nota DOC N°742/2022, de fecha 20 de diciembre del 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta: *"...En consecuencia, de cumplir con dichos requisitos legales y de contar con la aprobación de la Dirección Jurídica, se considera que las formalidades legales se encuentran dadas para proseguir con la solicitud"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-746/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Secretaria General a fin de proseguir con los tramites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demas funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificada por Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APROBAR la Subcontratación solicitada por la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. a favor de la Empresa OCHO A S.A., en el marco del Contrato PR/DL N° 1529/21 celebrado con la firma en fecha 09 de diciembre de 2021 resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la "*INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT*", ID N° 394.310, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y artículo 87 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1521/21 de fecha 09 de diciembre del 2021, suscrito con la firma Estructura Ingeniería S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la "*INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA*

Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa.
Abg. Eli
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/PR N° 331 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBCONTRATACION SOLICITADA POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERA S.A., A FAVOR DE LA FIRMA OCHO A S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO"

DE AZUCAR EN MJT", ID N° 394.310, a fin de formalizar la subcontratación entre la firma Estructura Ingeniería S.A. y la Empresa 8 A S.A.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/ep/nr

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO PR/DL Nº 1529/21

Celebrada el día 23 del mes de diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.,** con **RUC N° 80008815-8,** domiciliada en Boquerón y 1° de Mayo, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada en este acto por **FELIPE JAVIER NERY HUERTA,** con C.I. N° 428.832; denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y la firma **OCHO A S.A.** con **RUC N° 80025676-0,** domiciliada en Av. Santa Teresa N° 2106, edificio Blue Tower, Torre II Piso 20 de la ciudad Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO,** con C.I. N° 2.392.801 y **BLANCA MARIA DE LAS MERCEDES PETTENGIL VACCA** con C.I. N° 531.113, denominadas en adelante la **SUBCONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 10/2021** para la **"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE",** ID N° 394.310, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan la aprobación de la subcontratación de la firma **OCHO A S.A.**, en el marco del Contrato PR/DL 1529/21.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La subcontratación se establece entre la CONTRATISTA **ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. y** la firma SUBCONTRATISTA **OCHO A S.A.**, conforme a los requisitos y limitantes establecidos en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*, en el *artículo 38 y artículo 87 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.*

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y la CONTRATISTA y la SUBCONTRATISTA, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

CLÁUSULA CUARTA:
La presente Adenda tendrá validez a partir de su difusión a través del portal web oficial de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 01 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FELIPE JAVIER NERY HUERTA
ESTRUCTURA INGENIERIA S.A

PEDRO ROMAN
Presidente
PETRÓLEOS PARAGUAYOS

BLANCA MARIA DE LAS MERCEDES PETTENGILL VACCA
OCHO A S.A

JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO
OCHO A S.A

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES